



25 de abril de 2022

Lcdo. Alejandro Salgado Colón  
Administrador de Vivienda Pública  
Departamento de la Vivienda  
San Juan, Puerto Rico

Lcdo. Pedro Cintrón  
Director Legal de la Administración de Vivienda Pública  
Departamento de la Vivienda  
Apartado 363188  
San Juan, Puerto Rico 00936-3188

*Enviado por correo electrónico a [asalgado@avp.pr.gov](mailto:asalgado@avp.pr.gov), [pcintron@avp.pr.gov](mailto:pcintron@avp.pr.gov)*

Re: Solicitud de información

**Estimados Administrador y Director,**

Reciban un cordial saludo de parte de Ayuda Legal Puerto Rico. Sirva la presente misiva para solicitar información pública sobre el alcance del Programa de Asistencia para el Pago de Rentas (ERAP) a personas sin hogar. Desglosamos a continuación la información requerida:

- Programas de fondos disponibles para proveer asistencia de renta a personas sin hogar.
- Procedencia de los fondos disponibles para proveer la asistencia (ERA 1 o ERA 2).
- Criterios de elegibilidad y guías o documentos que contengan el proceso de solicitud para las personas sin hogar.
- Cantidad de personas sin hogar solicitantes desglosado por edad, composición familiar, sexo, diversidad funcional, raza, ingreso, municipio, fecha de solicitud y fecha de otorgación.
  - Información sobre tipo de asistencia que se solicita (renta, utilidades o ambas), el periodo de pago que fue aprobado, la etapa de las solicitudes

(no elegible, elegible en búsqueda de vivienda, obtuvo vivienda) y detallando si las personas que obtuvieron vivienda y si lo hicieron a través de alquileres privados o públicos.

- Promedio del dinero desembolsado para cada solicitud.
- Cantidad de dinero desembolsado para asistencia a personas sin hogar.
- Documentos, guías, materiales promocionales u otra información pública relacionada a campañas de promoción y divulgación dirigidas a personas sin hogar. Incluir municipios y zonas en las que se hicieron campañas y métodos utilizados.
- Organizaciones con las que la Administración tiene acuerdos colaborativos para los programas de asistencia de renta para personas sin hogar.

El derecho de acceso a la información tiene envergadura constitucional. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido enfático en la defensa de la presunción pública de los documentos y en la necesidad de que los mismos sean difundidos para promover la sana administración y la democracia misma. *Soto v. Giménez Muñoz*, 112 D.P.R. 477 (1982) y *Asoc. de Maestros v. Rey Hernández*, 178 D.P.R. 253 (2010), entre otros.

Así también, la legislatura ha reconocido este derecho y ha intentado su operacionalización a través de estatutos que protegen el acceso rápido a la información pública. En consecuencia, solicitamos la entrega y publicación de la información requerida, en un plazo no mayor de 10 días laborables, conforme a la *Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*, Ley Núm. 141-2019.

Cordialmente,

f/Ariadna Godreau-Aubert  
Directora ejecutiva  
ariadna@ayudalegalpr.org

f/Jynamarie Kuilan Santana  
Abogada comunitaria  
jynamarie@ayudalegalpr.org

f/ Ashley Centeno Betances  
Paralegal  
ashley@ayudalegalpr.org

f/Pamela Bernard Boigues  
Abogada comunitaria  
pamela@ayudalegalpr.org